

**CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE
INSTRUMENTOS Y EQUIPO**

**DECANATO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NOVIEMBRE 2004**

**REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE
INSTRUMENTOS Y EQUIPO**

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

ÍNDICE

	Página
Artículo I : Base Legal	1
Artículo II : Propósito	1
Artículo III : Del Uso y Alquiler de Instrumentos y Equipo	1-2
Artículo IV : Tarifas y Condiciones para el Uso de Instrumentos y Equipo	2-3
Artículo V : Enmiendas y Derogación	4
Artículo V : Vigencia	4

CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

ARTÍCULO I: BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley número 141 del 9 de agosto de 1995 que establece en el Artículo 2 como poderes del Conservatorio de Música de Puerto Rico:

“(d) Establecer normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades del Conservatorio.”

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento a los fines de establecer reglas y normas generales sobre arrendamiento y uso de instrumentos musicales y equipo para fines educativos, artísticos y culturales.

ARTÍCULO III: DEL USO Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

- Sección 1. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, como autoridad máxima académica y administrativa, ejercerá supervisión directa con la ayuda del Decano de Administración y Finanzas sobre la utilización del equipo e instrumentos musicales de la institución.
- Sección 2. La Corporación del Conservatorio de Música podrá conceder el uso de instrumentos y equipo para actividades académicas, culturales y artísticas, así como también para otras actividades de las empresas privadas y públicas que no estén en conflicto con lo anterior.
- Sección 3. No se concederá el uso de instrumentos y equipo para actos de proselitismo político o religioso ni para aquellas actividades que, a juicio del Conservatorio, puedan empañar o afectar adversamente la imagen y propósito de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 4. En la determinación de las fechas para la concesión de instrumentos y equipo se dará atención preferente a las actividades y estudiantes del Conservatorio de Música de Puerto Rico con la autorización del Director de Actividades.

Sección 5. Toda solicitud para el uso de instrumentos y equipo deberá radicarse por escrito al Director de Operaciones o su representante autorizado.

Sección 6. El Rector o su representante autorizado notificará la decisión respecto a su solicitud. El Director de Operaciones preparará el contrato para la firma de las Partes.

Sección 7. Una vez las partes firmen el contrato, el Director de Operaciones o su representante autorizado preparará un recibo de entrega el cual firmará el arrendatario o su representante previo a la salida de los instrumentos o equipo.

ARTÍCULO IV: TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL USO DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

Sección 1. El Decano de Administración y Finanzas, previa consulta con el Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, fijará de tiempo en tiempo el canon de arrendamiento, fianza, anticipos a pagar y cualesquiera otras condiciones para el uso de instrumentos y equipo por otras entidades públicas o privadas. Los precios a cobrarse no serán en ningún caso menor que los costos reales de operación de instrumentos y equipo incluyendo depreciación.

Sección 2. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico podrá eximir de parte del pago a exigirse por concepto de arrendamiento de instrumentos y equipo en casos meritorios.

Sección 3. El arrendatario será responsable de que el instrumento o equipo se cuide y se use adecuadamente por parte del usuario.

Sección 4. El Conservatorio de Música se reserva el derecho de considerar, a su discreción, las solicitudes sometidas para el uso de instrumentos y equipo y de aprobar o denegar las mismas.

Sección 5. El Conservatorio de Música de Puerto Rico le entregará a la persona o entidad interesada en arrendar instrumentos y equipo una copia de los precios y condiciones para el uso de los mismos.

Sección 6. El arrendatario contratará y pagará el personal técnico, la seguridad y de mantenimiento que requiera para montar, programar, ensayar, prestar y desmontar su espectáculo o actividad. Las partes reconocen la naturaleza y valor de los equipos e instrumentos del Conservatorio y acuerdan que solo aquel personal que ha sido reconocido por el Rector o representante autorizado del Conservatorio podrá ser autorizado para usar los mismos.

Sección 7. Otras Consideraciones

A. Será responsabilidad del arrendatario presentar un seguro o póliza por la cantidad total del costo del equipo o los instrumentos alquilados.

B. El arrendatario será responsable por la pérdida o daño de equipo o instrumentos alquilados según el costo del remplazo. El Director de Operaciones notificará el incumplimiento en la entrega o daño de la propiedad al Oficial de Facturación y Cuentas por Cobrar. Dicho Oficial emitirá una factura con la descripción y costo de la propiedad y realizará las gestiones necesarias para el cobro o entrega de la misma.

C. En caso de pérdida o daño se procederá según el Reglamento de Propiedad del Conservatorio de Música

D. Tarifas

1) Se exige del arrendatario un anticipo mínimo del veinticinco por ciento (25%) del costo total del alquiler del equipo o instrumentos.

2) Los pagos por concepto de alquiler de instrumentos y equipo se harán en cheque certificado, giro postal o bancario o dinero en efectivo a favor de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

- 3) No habrá costo de alquiler alguno para la facultad, estudiantes y ex-alumnos, siempre y cuando la actividad a llevarse a cabo sea auspiciada por el Conservatorio.

ARTICULO V. ENMIENDAS Y DEROGACION

Sección 1. Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 2. Se deroga cualquier regla, circular, instrucciones o comunicación anterior que esté en conflicto con este Reglamento.

ARTÍCULO VI. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Junta de Directores.

Aprobado hoy, 15 de noviembre de 2004, en reunión ordinaria de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico.



Joaquín Rodríguez, MD
Presidente



Thomas S. Marvel, Arq.
Secretario



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Nuestra Universidad Musical

CERTIFICACION # 2004-57

JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICACIÓN

Yo, Arq. Thomas Marvel, Secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2004.

“Aprobar las enmiendas sometidas a los Reglamentos para el Alquiler de Instrumentos y Equipo, Reglamento del Fondo de Caja Menuda y Reglamento de Compras.

1. *Reglamento para el Alquiler de Instrumentos y Equipo- Copia de enmiendas se aneja a la minuta.*
2. *Reglamento del Fondo de Caja Menuda- Copia de enmiendas se aneja a la minuta.*
3. *Reglamento de Compras- Para aumentar la cantidad autorizada a la Rectora María del Carmen Gil para la aprobación de Compras, hasta un máximo de \$35,000. Copia de enmiendas se aneja a la minuta.*”

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2004.

Arq. Thomas Marvel
Secretario de la Junta de Directores